

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

8990

Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía, a propuesta del director general de Empresa, Autónomos y Comercio, sobre la concesión y denegación de subvenciones destinadas a fomentar la modernización de los mercados municipales permanentes de las Islas Baleares para el año 2024 (BOIB n.º 78, de 11 de junio de 2024)

Hechos

1. El día 11 de junio de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 78 la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía de 7 de junio de 2024 por la cual se aprueba la convocatoria para conceder subvenciones destinadas a fomentar la modernización de los mercados municipales permanentes de las Islas Baleares para el año 2024.
2. El día 13 de agosto de 2024 el director general de Empresa, Autónomos y Comercio dictó la Propuesta provisional de resolución de concesión de las ayudas a las entidades que figuraban en el anexo.
 1. En esta Propuesta se concedía un plazo de diez días para que las entidades pudieran presentar las alegaciones que consideraran oportunas.
3. El día 17 de agosto de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 108 y en la página web de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio la Propuesta de resolución a la cual se hace referencia en el apartado anterior.
4. De acuerdo con el que establece el artículo 16.4 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones, la propuesta de resolución no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto ante la Administración hasta que no se dicte la resolución de concesión y esta se notifique o se publique.
5. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria constituyen ayudas de Sido sometidos a la norma de las ayudas de minimis, por lo cual a los beneficiarios de esta convocatoria se los tendrá que aplicar la norma de las ayudas de minimis que determina que el importe total de las ayudas de minimis a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales (artículo 3 del Reglamento [CE] n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis – Diario Oficial de la Unión Europea de 15 de diciembre de 2023, DOUE-L-2023-2831-).

Fundamentos de Derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).
2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).
3. El Decreto 6/2013, de 8 de febrero, de medidas de simplificación documental en los procedimientos administrativos (BOIB n.º 21, de 12 de febrero).



4. Ley 2/2012, de 4 de abril, de apoyo a los emprendedores y las emprendedoras y a la micro, pequeña y mediana empresa, en cuanto a la simplificación administrativa a los emprendedores y a las empresas.
5. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el cual se despliegan determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).
6. La Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 8 de abril de 2008 por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de comercio y servicios (BOIB n.º 52, de 17 de abril).
7. El Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2021-2023, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de diciembre de 2021, y prorrogado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2023.
8. Igualmente, las ayudas también están incluidos dentro del reciente Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para los ejercicios 2024-2026, aprobado durante la tramitación de la convocatoria, miedo Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de abril de 2024.
9. El artículo 2.3 del Decreto 12/2023, de 10 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (BOIB n.º 94, de 10 de julio), que atribuye a la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio el fomento en materia de comercio.

Propuesta de resolución definitiva

Propongo al consejero de Empresa, Ocupación y Energía que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Aprobar la concesión de una subvención a las entidades que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, condicionada a la justificación y realización de las actividades subvencionadas, de acuerdo con el que establece el apartado décimo de la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía de fecha 11 de junio de 2024 por la cual se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas a fomentar la modernización de los mercados municipales permanentes de las Islas Baleares para el año 2024.
2. Autorizar y disponer un gasto por un importe total de 92.314,50 euros a favor de las entidades que figuran en el anexo 1 de esta Resolución, con cargo a la partida presupuestaria 19301 761A01 77000 00 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el ejercicio de 2024.
3. Disponer que el pago de la subvención únicamente se puede hacer efectivo una vez dictada la resolución correspondiente y justificada de manera suficiente la realización de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la documentación a la cual se hace referencia en el apartado décimo de la Resolución de convocatoria.
4. Establecer que las inversiones objeto de las solicitudes tienen que estar ejecutadas y pagadas en el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2023 y el 15 de septiembre de 2024.
5. Establecer que el plazo para justificar la realización de las actividades subvencionadas y para solicitar el pago de la subvención finaliza el 20 de septiembre de 2024.
6. Establecer que la documentación a presentar es la siguiente
 - Modelo normalizado de solicitud de pago y declaración responsable firmada, que figura como anexo 4 de esta resolución y que está disponible en <http://dgcomerc.caib.es>.



- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (anexo 5).
- Memoria justificativa de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, en la cual se describa de manera detallada el proyecto que se ha llevado a cabo y los resultados que se han obtenido (anexo 6).
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes.
- Justificantes de pago.

7. Disponer que la falta de justificación en los términos y dentro de los plazos que establece esta Resolución, la modificación significativa del proyecto presentado sin que esta Consejería la haya aprobado previamente, y también la desviación de las subvenciones o la aplicación diferente a la que establece la norma determinan la revocación de la subvención.

Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Ocupación y Energía en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a haber recibido la notificación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses, contadores desde el día siguiente a haber recibido la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, *(firmado electrónicamente: 12 de septiembre de 2024)*

El director general de Empresa, Autónomos y Comercio

José Antonio Caldés Capelo

Por delegación del consejero De Empresa, Trabajo y Energía

(BOIB núm. 67, de 21/05/2024)





ANEXO 1
Beneficiarios a los que se les concede la subvención

Núm.	Núm. exp.	Conce.	NIF	Nombre	Pts.	Inversión admitida	Subvención concedida	Observaciones
1	MM 01/2024	13798	***725***	MERGRAU 1, SA	60	25.632,43 €	20.505,94 €	
2	MM 02/2024	13800	***050***	UNION DE USUARIOS DEL MERCADO DEL OLIVAR, SA	20	29.004,13 €	23.203,30 €	
3	MM 03/2024	13801	***690***	MERCAT DE SANTA CATALINA, SA	50	30.407,00 €	24.325,60 €	
4	MM 04/2024	13802	***673***	MERCADO DEL CLAUSTRO, SL	50	30.349,58 €	24.279,66 €	
							92.314,50 €	

Plaça de Son Castelló, 1
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es





ANEXO 3 – SOLICITUD DE PAGO

Código SIA: 3115254

DESTINO: DIRECCIÓN GENERAL DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y COMERCIO. CONSEJERIA DE EMPRESA, TRABAJO Y ENERGÍA.
CÓDIGO DIR3: A04043873

BENEFICIARIO

Nombre/razón social:

CIF/NIF:

REPRESENTANTE LEGAL (e debe rellenar sólo si la solicitud la firma el representante acreditado)

Nombre:

NIF:

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

País:

Teléfono:

Dirección electrónica:

Medio de acreditación de la representación: Si acredita la representación por un medio diferente a la inscripción en el registro electrónico de apoderamientos (REA), tenéis que presentar el documento que lo acredite, en caso de que no lo hayáis hecho en la solicitud.

REA

Altres

EXPEDIENTE RELACIONADO En este campo debe incluir el número de expediente que os haya asignado la Administración en relación con la solicitud presentada (MERCADOS MUNICIPALES xx/2024).

Núm. de expediente: M M / 2024

Plaça de Son Castelló, 1
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es





CANAL PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN Señale como canal preferente de notificación una de las opciones, salvo que estéis obligados a relacionaros telemáticamente con la Administración, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Notificación a:	Persona solicitante	Persona o entidad representante
Notificación electrónica (obligatoria para las personas jurídicas y opcional para las personas físicas) Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas de acuerdo con el que establece el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Los avisos de la puesta a disposición de la notificación a la Carpeta Ciudadana de la Sede Electrónica del GOIB se enviarán: A la dirección electrónica de la persona interesada A la dirección electrónica del representante A la dirección electrónica diferente indicada a continuación:		
Notificación por correo postal (seleccione una):		
A la dirección de la persona interesada A la dirección del representante A la dirección diferente indicada a continuación:		
Dirección postal:		
Código postal:	Localidad Municipio:	
Provincia:	País:	
Dirección electrónica del aviso:		

Plaça de Son Castelló, 1
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es





DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL BENEFICIARIO/ARIA DE LA SUBVENCIÓN

Como persona física beneficiaria o como representante de la entidad beneficiaria, declaro que son ciertos los datos siguientes y manifiesto que los puedo acreditar documentalmente, en caso de que se me exija:

Que he realizado las actuaciones descritas en la memoria de actuación dentro del plazo previsto en la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía de 7 de junio de 2024 (BOIB n.º 78, de 11 de junio de 2024).

Que todos los datos contenidos en esta cuenta justificativa son verdaderas y correctas.

Que los justificantes originales del gasto y que se detallan en la memoria económica están custodiados bajo mi responsabilidad.

Que los justificantes mencionados están a disposición de los órganos de control internos o externos de la Administración.

Que para la actuación para la cual solicito el pago (marcad vuestro caso con una X):

Sí que he solicitado o recibido otra ayuda por el mismo concepto.

No he solicitado ni recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.

(en el supòsit que se'n sol·licitin en el decurs de la tramitació de l'ajuda)

Plaça de Son Castelló, 1
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es





DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Memoria justificativa de la actuación y del cumplimiento de las condiciones impuestas a la concesión de la subvención, en la cual se describan de manera detallada el proyecto que se ha llevado a término y los resultados que se han obtenido (anexo 5).

Facturas o documentos de valor probatorio equivalentes.

Justificantes de pago.

Para justificar el pago de las facturas objeto de la subvención hay que presentar la documentación siguiente:

- Una copia del documento bancario oficial que acredite la transferencia o el pago en que figuren la fecha, el importe y el concepto del pago, de forma que este se identifique con la factura, y también los datos del ordenante y del destinatario, que tienen que coincidir con el beneficiario de la subvención y con el emisor de la factura, respectivamente.
- En el caso de pagos efectuados con tarjeta, hay que aportar un extracto bancario oficial en que se refleje el cargo de la tarjeta en la cuenta bancaria vinculada a esta, así como el titular de la cuenta bancaria, que tiene que coincidir con el beneficiario de la subvención.
- En el caso de facturas emitidas en moneda extranjera, el documento que acredite el pago tiene que fijar el tipo de cambio a euros aplicable el día del pago.
- Solo se admite el pago metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 500 euros por proveedores, la factura tiene que incluir la expresión «recibí metálico», identificando nombre, linajes y NIF de la persona que firma y haciendo constar la fecha de pago. También se puede acreditar mediante ingreso en efectivo en cuenta bancaria del perceptor, o mediante certificación de la empresa proveedora que acredite este pago metálico y la fecha de pago. **No se admitirán las facturas con importe de 500 € o superior pagadas en efectivo con recibo de pago del proveedor.**

Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas (anexo 4). En el Anexo 4 tendrá que figurar el importe final del proyecto ejecutado (IVA excluido) o el motivo de la desviación si procede (diferencia entre el proyecto presentado a la solicitud y el proyecto ejecutado).

Otra documentación:

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Plaça de Son Castelló, 1
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es





De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y con la legislación vigente en materia de protección de datos, se informa del tratamiento de datos personales que contiene esta comunicación.

Finalidad del tratamiento. Tramitación del procedimiento administrativo objeto de la solicitud de acuerdo con el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Los datos se incorporarán y se tratarán en un fichero específico, a efectos de gestionar la tramitación de las ayudas y, en todo caso, al efecto estadístico.

Responsable del tratamiento. Dirección General de Comercio.

Destinatarios de los datos personales. No se cederán los datos personales a terceros, salvo que haya obligación legal o interés legítimo de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

Plazo de conservación de los datos personales. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la cual se recogieron y determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de datos.

Otras informaciones relevantes:

— **Decisiones automatizadas.** El tratamiento de datos posibilita la resolución de los expedientes y las consultas de forma automatizada, a efectos de hacer perfiles.

— **Transferencias de datos en terceros países.** No se hacen transferencias.

Ejercicio de derechos y reclamaciones. La persona afectada por el tratamiento de datos personales puede ejercer sus derechos de información, de acceso, de rectificación, de supresión, de limitación, de portabilidad, de oposición y de no inclusión en tratamientos automatizados (y, incluso, de retirar el consentimiento, si procede, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos) ante el responsable del tratamiento mencionado antes, mediante el procedimiento «Solicitud de ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales», previsto en la Sede Electrónica de la CAIB (seuelectronica.caib.es).

Una vez recibida la respuesta del responsable o en el supuesto de que no haya respondida en el plazo de un mes, la persona afectada por el tratamiento de los datos personales puede presentar la «Reclamación de tutela de derechos» ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Delegación de Protección de Datos. La Delegación de Protección de Datos de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares tiene la sede a la Consejería de Presidencia, Función Pública e Igualdad (Paseo de Sagrera, 2, 07012 Palma; a/e: protecciodades@dpd.caib.es).

Plaça de Son Castelló, 1
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es





**Conselleria d'Empresa,
Ocupació i Energia**
Direcció General d'Empresa,
Autònoms i Comerç

Per todo ello,

SOLICITO

El pago de la subvención del expediente n.º MM /2024, otorgada mediante la por Resolución de concesión del consejero de Empresa, Ocupación y Energía de 5 de septiembre de 2024, de acuerdo con la Resolución del consejero de Empresa, Ocupación y Energía por la cual se convocan subvenciones destinadas a fomentar la modernización de los mercados municipales permanentes de las Islas Baleares para el año 2024 (BOIB n.º 78, de 11 de junio de 2024)

, d de 202

[Rúbrica]

Plaça de Son Castelló, 1
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es





**Conselleria d'Empresa,
Ocupació i Energia**
Direcció General d'Empresa,
Autònoms i Comerç

ANEXO 4- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

BENEFICIARIO

Nombre o razon social:

NIF:

DATOS SOBRE LA SUBVENCIÓN

Importe de la ayuda: eur.

Motivo de las desviaciones (en caso que no coincidan los importes anteriores):

Plaça de Son Castelló, 1
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es



 **Conselleria d'Empresa,
Ocupació i Energia**
Direcció General d'Empresa,
Autònoms i Comerç

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS A LOS CUALES SE HA DESTINADO LA SUBVENCIÓN¹

<i>Núm. de factura o documento de valor probatorio equivalente</i>	<i>Concepto de gasto</i>	<i>Acreedor</i>	<i>Fecha de emisión</i>	<i>Fecha de pago</i>	<i>Importe total (IVA excluido)</i>

¹ Los errores materiales o aritméticos serán corregidos de oficio por la Administración.

Plaça de Son Castelló, 1
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es



 **Conselleria d'Empresa,
Ocupació i Energia**
Direcció General d'Empresa,
Autònoms i Comerç

ANEXO 5 - MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS A LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

BENEFICIARIO

Nombre/razón social:

NIF:

ACTUACIONES REALIZADAS EN EL PERÍODO ELEGIBLE

ACTUACIÓN 1			
Factura/as relacionadas:			
Descripción		Resultados obtenidos	

Plaça de Son Castelló, 1
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es



**Conselleria d'Empresa,
Ocupació i Energia**
Direcció General d'Empresa,
Autònoms i Comerç

ACTUACIÓN 2			
Factura/as relacionadas:			
Descripción		Resultados obtenidos	
ACTUACIÓN 3			
Factura/as relacionadas:			
Dón		Resultados obtenidos	

Plaça de Son Castelló, 1
07009 Palma
Tel. 971 17 89 00
dgcomerc.caib.es

